



Puno, 12 de julio del 2012

**VISTO:**

El OFICIO N° 0777-2012-OGF-UNA/P de fecha 04 de julio del 2012, cursado por el Jefe de la Oficina de Gestión Financiera de esta Casa Superior de Estudios, solicitando la nominación del Comité Especial para la adquisición de PORCELANATO, correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 051-2012-UNA-PUNO;

**CONSIDERANDO:**

Que, la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobados mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1017 y DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF, respectivamente, entraron en vigencia a partir del 01 de febrero del 2009;

Que, conforme lo previsto en el art. 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el art. 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, faculta al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, asimismo el precitado artículo 27, señala que conjuntamente con la notificación de designación, se entregará al presidente del Comité Especial el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo. Una vez recibida la documentación señalada, el presidente del Comité Especial, a más tardar al día siguiente hábil de recibida deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, dejando constancia en actas. Posteriormente el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso;

Que, en el marco de la normativa invocada; estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; contando con el dictamen favorable del Jefe de Pliego; y,

En uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 01-2010-AU-UNA, confieren al Despacho Rectoral de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, al **Comité Especial para la adquisición de PORCELANATO, correspondiente a la ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 051-2012-UNA-PUNO**, el mismo que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección; cuya conformación es como sigue:

**Titulares:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI. N°	CARGO
Arqto. IVÁN ANTONIO GÓMEZ CRUZ	40208937	PRESIDENTE
CPC. ROMÁN ALBERTO QUISPE ALATA	01539052	1er. Miembro
Ing. FAUSTINA AMELIA CALSINA PONCE	01560397	2do. Miembro

**Suplentes:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI. N°	CARGO
Ing. FÉLIX ROJAS CHAHUARES	01202003	PRESIDENTE
Bach. GEOVANNA TEODOCIA SALAMANCA PAREDES	41961495	1er. Miembro
Bach. GUIDO ALEX BARBOZA QUISPE	42430632	2do. Miembro

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que el Comité Especial durante el desempeño de sus funciones se encuentra facultado a solicitar opinión del área usuaria, así como el apoyo de las dependencias de la Entidad involucrada en la adquisición de PORCELANATO; debiendo observar las siguientes competencias establecidas en el art. 31 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

...///



12-07-2012

pág. 02

///...

- a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes. Cualquier modificación requerirá contar previamente con la conformidad del área usuaria y/o del órgano encargado de las contrataciones, según corresponda. La modificación requerirá una nueva aprobación del Expediente de Contratación.
- b) Elaborar las Bases.
- c) Convocar el proceso.
- d) Absolver las consultas y observaciones.
- e) Integrar las Bases.
- f) Evaluar las propuestas.
- g) Adjudicar la Buena Pro.
- h) Declarar desierto.
- i) Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas.

**Artículo Tercero.**- DISPONER, que los miembros del Comité Especial nominada mediante la presente Resolución, desempeñen sus funciones de acuerdo a las normas vigentes; el mismo que actuará en forma colegiada, siendo autónomos en sus decisiones y no podrán renunciar al cargo encomendado.

**Artículo Cuarto.**- ESTABLECER, que los miembros del Comité Especial designado son solidariamente responsables por sus actuaciones, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. La responsabilidad será determinada por los Órganos competentes y mediante los procedimientos establecidos para tal efecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Firma]*  
**M.Sc. ADALBERTO CALSIN SANCHEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



*[Firma]*  
**Dr. LUCIO AVILA ROJAS**  
**RECTOR**

**DISTRIBUCION:**

- \* Vicerrectorados: Administ.
  - \* Ofs. Grls.: OCI, OG AJ, OGP D
  - \* Ofs.: Gestión Financiera; Unid. Abastecimiento
  - \* Integrantes Comité Especial designado.
  - \* Archivo/2012.
- jalr/.